

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002

DE 2015

07 ENE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE ( E ) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Diciembre 10 de 2014 suscrita por el Representante Legal del Municipio de VETAS (Santander), en la cual solicita un apoyo para la celebración de las tradicionales Ferias y Fiestas, que se realizarán durante los días del 9 al 12 de enero de 2015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado a la señora JESSICA SAMANTHA ROJAS identificada con la C.C. No. 1.090.459.808, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0016 de 2015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00) al Municipio de VETAS (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la JESSICA SAMANTHA ROJAS identificada con la C.C. No. 1.090.459.808, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

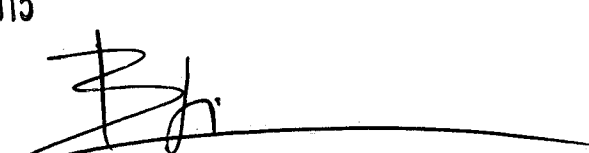
**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de VETAS (Santander), deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de VETAS (Santander) quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, 07 ENE 2015

  
**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente Encargado

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS GONZÁLEZ  
REVISÓ ASESORIA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 7 ENE 2015 )

0003

DE 2.015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE ( E ) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

6. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
7. Que existe solicitud de Noviembre 18 de 2.014 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GUADALUPE (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para la celebración de las 59ª tradicionales Feria de Guadalupe, que se realizará durante los días del 8 al 12 de enero de 2.015.
8. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado a la CORPORACIÓN EMPRENDER EN PRO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO FAMILIA AMIBETALY SOCIAL "CEDFACF" con NIT 900.136.620-6, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
9. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0017 de 2.015 para atender el presente gasto.
10. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.500.000,00)** al Municipio de **GUADALUPE (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la CORPORACIÓN EMPRENDER EN PRO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO FAMILIA AMIBETALY SOCIAL "CEDFACF" con NIT 900.136.620-6, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y, cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **GUADALUPE (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

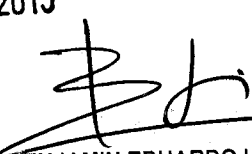
**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **GUADALUPE (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga,

0 7 ENE 2015

  
**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente Encargado

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SORIANO AGUIAR  
REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTAÑO  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH



NIT. 890.265.565-1  
Pbx: (7) 543 0301 - Telefax: (7) 547 3850  
Calle 48 No. 27A - 45 - C.P. 580003  
Bucaramanga, Santander / Colombia  
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004

DE 2.015

07 ENE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE ( E ) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Noviembre 4 de 2.014 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **BETULIA (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para la celebración de las tradicionales Actividad culturales, Ferias y verbenas populares en la Playa, que se realizará durante los días del 10 al 12 de enero de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado al Señor **HENRY ALBERTO ARDILA** con C.C. No. 91.242.032, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0018 de 2.015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **BETULIA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **HENRY ALBERTO ARDILA** con C.C. No. 91.242.032, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

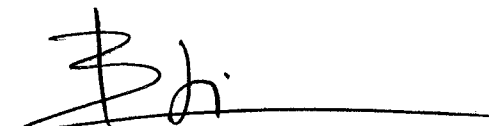
**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **BETULIA (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **BETULIA (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, 07 ENE 2015



**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente Encargado

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS F. RICO CH  
REVISÓ ASESORIA COMERCIAL: MARTHA E. MONTENEGRO CH  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH



RESOLUCIÓN NÚMERO

0005

DE 2.015

07 ENE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE ( E ) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Noviembre 18 de 2.015 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **OIBA (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para la celebración de las 59A tradicionales Feria Comercial Ganadera, que se realizará durante los días del 8 al 12 de enero de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado a JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO con C.C. No. 13.540.524, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0019 de 2.015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.500.000,00)** al Municipio de **OIBA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO con C.C. No. 13.540.524, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

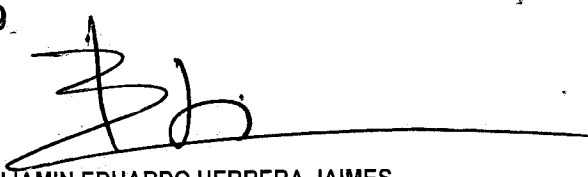
**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **OIBA (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **OIBA (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, 07 ENE 2015

  
**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente Encargado

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SANCHEZ  
REVISÓ ASESORIA COMERCIAL: MARTHA MONTERO  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES FRICO CH





RESOLUCIÓN NÚMERO **0012** DE 2.015

**07 ENE 2015**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Enero 5 de 2.015 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GÁMBITA (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para la celebración de las XXXVIII tradicionales Ferias Culturales, que se realizarán durante los días del 8 al 12 de enero de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado al señor **FERNANDO SANABRIA ANTOLINEZ** con C.C.-No. 13.827.685, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0027 de 2.015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **GÁMBITA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **FERNANDO SANABRIA ANTOLINEZ** con C.C. No. 13.827.685, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

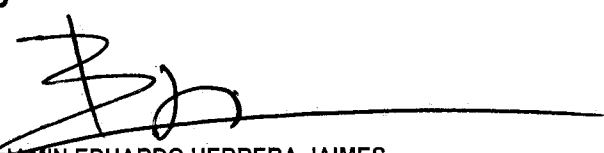
**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **GÁMBITA (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **GÁMBITA (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, **07 ENE 2015**

  
**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente Encargado

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS S. GARCÍA  
REVISÓ ASESORIA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH



RESOLUCIÓN NÚMERO **0013** DE 2015  
( **07 ENE 2015** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

EL GERENTE ( E ) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Noviembre 14 de 2014 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SUCRE (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para la celebración de las tradicionales Ferias y Fiestas, que se realizarán durante los días del 9 al 11 de enero de 2015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado a la FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS con NIT 900.552.128-7, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0028 de 2015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **SUCRE (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS con NIT 900.552.128-7, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **SUCRE (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **SUCRE (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, **07 ENE 2015**



**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente Encargado

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUIRRE  
REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO OJEDA  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH

RESOLUCIÓN NÚMERO **0015** DE 2.015  
( **07 ENE 2015** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

EL GERENTE ( E ) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Octubre 22 de 2.014 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **ZAPATOCA (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para la celebración de las tradicionales Ferias y Fiestas, que se realizará durante los días del 9 al 12 de enero de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado al Señor **JOSE ANGEL OCHOA LANDAZABAL** con C.C. No. 5.774.349, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0029 de 2.015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.500.000,00)** al Municipio de **ZAPATOCA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **JOSE ANGEL OCHOA LANDAZABAL** con C.C. No. 5.774.349, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

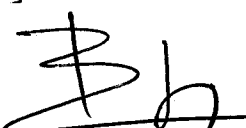
**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **ZAPATOCA (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **ZAPATOCA (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, **07 ENE 2015**

  
**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente Encargado

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO  
REVISÓ ASPECTOS COMERCIALES: MARTHA E. MONTERO  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH



RESOLUCIÓN NÚMERO

0017

DE 2015

07 ENE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE ( E ) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Diciembre 30 de 2014 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GALAN (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para la celebración de las tradicionales Ferias y Fiestas, que se realizará durante los días del 9 al 12 de enero de 2015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado al Señor **JORGE ELIAS VARGAS** con C.C. No. 13.514.134, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0030 de 2015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **GALAN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **JORGE ELIAS VARGAS** con C.C. No. 13.514.134, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **GALAN (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

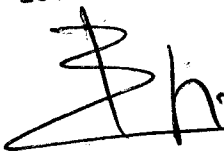
**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **GALAN (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga,

07 ENE 2015



**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente Encargado

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: MARTHA E. MONTERO BIEDA  
REVISÓ ASESORIA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO BIEDA  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH

RESOLUCIÓN NÚMERO **0018** DE 2.015

**07 ENE 2015**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

EL GERENTE ( E ) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Enero 5 de 2.014 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **MÁLAGA (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para la celebración de las tradicionales Ferias y Fiestas de San Gerónimo, que se realizarán durante los días del 8 al 12 de enero de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado a la CORPORACIÓN CARNAVAL DEL ORIENTE COLOMBIANO con NIT 900.568.234-1, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0031 de 2.015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **MÁLAGA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la CORPORACIÓN CARNAVAL DEL ORIENTE COLOMBIANO con NIT 900.568.234-1, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

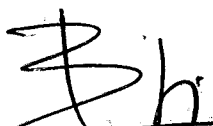
**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **MÁLAGA (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **MÁLAGA (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, **07 ENE 2015**

  
**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente Encargado

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS ROA  
REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH



RESOLUCION No. **0019** DE 2015  
( Enero 8 )

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA  
No. 01 - 2015.**

**EL GERENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER  
"IDESAN"**

**En uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que se publicó del 8 de enero de 2015 en el SECOP los Estudios previos, Invitación y la convocatoria a veedores dentro del Proceso Contratación de Mínima Cuantía No. 01-2015, cuyo objeto es: La revisión periódica de la calificación en riesgo de Emisor al Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", en grado de inversión de conformidad con los términos establecidos en la ley 819 de 2003, el Decreto 610 de 2002 y el Decreto 1525 de 2008.
- 2) Que de conformidad al Cronograma del proceso el día 8 de enero de 2015 a las 4:00 P.M. se estableció el término para el cierre de presentación de propuestas.
- 3) Que cumplido el término para recibo propuestas no se presentó ninguna razón por la cual no se puede continuar con el proceso de selección de mínima cuantía.
- 4) Que es una causal de declaratoria de desierto cuando no se presenten propuestas y conforme al Decreto 1510 de 2013.
- 5) Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

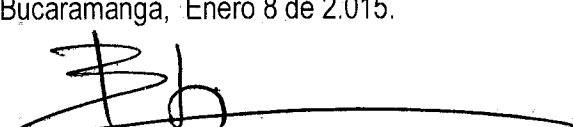
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar DESIERTO el Proceso Contratación de Mínima Cuantía No. 01-2015, cuyo objeto es: La revisión periódica de la calificación en riesgo de Emisor al Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", en grado de inversión de conformidad con los términos establecidos en la Ley 819 de 2003, el Decreto 610 de 2002 y el Decreto 1525 de 2008, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, Enero 8 de 2015.

  
**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente Encargado.

Revisó Area Jurídica: HERMES FRICO CH

20.031.03



NIT 0810.205.555-1  
PBX: (7) 643 0301 • Telefax: (7) 647 3650  
Calle 46 No. 27A - 46- C.P. 680003  
Bucaramanga, Santander / Colombia.  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN NÚMERO **0020** DE 2015

(Enero 8)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO:

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER 'IDESAN'**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

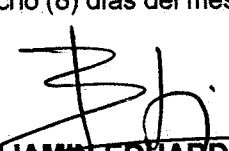
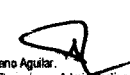
1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Rector de las **EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA PLAZA DE MERCADO CUBIERTO SOCORRO** presentó solicitud por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 001 de Enero 8 de 2015.
3. Que existe el pagaré Número 15-001-00 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.000.000.00)** debidamente firmado por el Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA PLAZA DE MERCADO CUBIERTO SOCORRO**.
4. Que por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorícese el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO** el día 9 de Enero de 2015, a la **EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA PLAZA DE MERCADO CUBIERTO SOCORRO** por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.000.000.00)**, A una **tasa de 14 % NOMINAL**. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** cuotas mensuales. **PLAZO:** 360 días, conforme al plan de pagos.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Ocho (8) días del mes de Enero de 2015.

  
**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente (E)Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos  
Dr. Andrés Solano Aguilar  
Coord. Grupo Financiero y Administrativo  
Dr. Hermes Rizo  
Área jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO

0041

DE 2.015

( 22 ENE 2015 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Diciembre 10 de 2.014 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SURATA (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para la celebración de las tradicionales Ferias y Fiestas de San Sebastián, que se realizarán durante los días 23 al 26 de enero de 2.015.
3. Que la Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado a ALVARO ENRIQUE GOMEZ OJEDA con C.C. No. 91.475.562 para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0057 de 2.015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **SURATA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a ALVARO ENRIQUE GOMEZ OJEDA con C.C. No. 91.475.562, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **SURATA (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **SURATA (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, **22 ENE 2015**

JUAN DE JESUS BENRAL OJEDA  
Gerente

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS EL NO AGUILAR  
REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E MARTHA OJEDA  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RIVERA



**RESOLUCION No. 0053 DE 2015**

(ENERO 28)

Por el cual se premian los Ganadores del Plan de Incentivos 2014  
y se ordena su pago.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Ley 1567 de 1.998, fija que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el referido Decreto - Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Para el desarrollo de sus programas de bienestar e incentivos las entidades podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales.
2. Que el Decreto Ley 1567 de 1.998 señala en su Artículo 31°, que los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignara a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública.
3. Que el Decreto Ley 1567 de 1.998, determina que tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.
4. Que Ley No. 909 de 2.004, determina que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Que el Decreto No. 1227 de 2.005 establece los Planes de Bienestar Social con el propósito de mejorar el nivel de vida del funcionario y de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
6. Que el Decreto 1227 de 2.005, señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, y que los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.
7. Que el Decreto 1227 de 2.005, determina que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas deportivos, recreativos y vacacionales.
8. Que el Decreto 4661 de 2.005, cita que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.
9. Que el Instituto mediante Resolución No. 0194 de Septiembre 6 de 2006, adoptó los sistemas de capacitación, bienestar social e incentivos.
10. De acuerdo al Plan de Incentivos y Estímulos del cuatrienio, el Instituto aprobó mediante Acta No. 001 de 2.014 del Comité de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos, el Plan Anual de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2.014.
11. Que mediante Acta No. 003 de Abril 11 de 2014 del Comité de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos se conformaron dos equipos de trabajo para desarrollar y ejecutar dos Proyectos de interés del Instituto.
12. Que mediante Acta No. 002 de fecha Enero 27 de 2.015, el Comité Evaluador realizó la calificación a los proyectos inscritos, de acuerdo a los criterios fijados por la Ley.
13. Que mediante Acta de Evaluación de Proyectos Interinstitucionales Desarrollados en la Vigencia de 2014 de fecha Enero 27 de 2.015 el equipo evaluador definió al equipo ganador de conformidad con el Acta emitida por el Comité de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos de fecha Enero 27 de 2015, donde están definidos los proyectos y los nombres de los funcionarios.
14. Que el Comité Evaluador otorgo el PRIMER PUESTO al proyecto denominado "**PLAN DE ADQUISICION DE TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA**", conformado el equipo por los funcionarios ANDRES SOLANO AGUILAR- Financiero y Administrativo, AZUCENA PABON ORDOÑEZ – Área Convenios y Cartera, CLAUDIA L. RICO RANGEL – Secretaria, CLAUDIA H. HERNANDEZ B. – Técnico de Sistemas, CECILIA VIRVIESCAS BONNET – Área de Planeación
15. Que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente con cargo al rubro de INCENTIVOS para efectuar el presente gasto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas se,



RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el pago del incentivo correspondiente al PRIMER PUESTO a los funcionarios: CLAUDIA LILIANA RICO RANGEL, Secretaria Administrativa, AZUCENA PABON ORDOÑEZ, Profesional Universitaria Área Convenios - Cartera. CLAUDIA E. HERNANDEZ BUITRAGO, Técnico en Sistemas, CECILIA B. VIRVIESCAS BONNET, Área de Planeación e Inventarios, ANDRES SOLANO AGUILAR, Coordinador del Grupo de la Gestión Financiera y Administrativa, -(Coordinador del Proyecto), integrantes del equipo del proyecto ganador denominado **"PLAN DE ADQUISICION DE TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA"**.

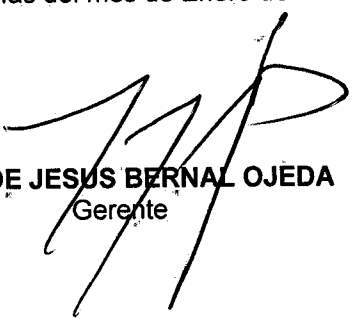
**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.665.250.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del premio otorgado dentro del programa de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos del Instituto, a los funcionarios que integraron el equipo del Proyecto **"PLAN DE ADQUISICION DE TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA"**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al tesorero del IDESAN de acuerdo a los Artículos primero y segundo de la presente resolución el pago del Incentivo a los siguientes funcionarios:

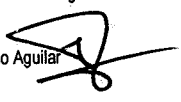
1. Recocer la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.933.050, 00) MONEDA CORRIENTE** a la funcionaria CLAUDIA LILIANA RICO RANGEL, titular del cargo Secretaria Administrativo.
2. Reconocer la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.933.050, 00) MONEDA CORRIENTE** al funcionario CECILIA B. VIRVIESCAS BONNET, titular del cargo Profesional Universitario Área de Planeación e Inventarios.
3. Reconocer la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.933.050, 00) MONEDA CORRIENTE** a la funcionario CLAUDIA E. HERNANDEZ BUITRAGO, titular del cargo Técnico en Sistemas.
4. Reconocer la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.933.050, 00) MONEDA CORRIENTE** a la funcionario AZUCENA PABON ORDOÑEZ, titular del cargo T Profesional Universitaria Área Convenios - Cartera.
5. Reconocer la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.933.050, 00) MONEDA CORRIENTE** al funcionario ANDRES SOLANO AGUILAR, titular del cargo Coordinador del Grupo de la Gestión Financiera y Administrativa.
6. **ARTICULO CUARTO:** Designese a los funcionarios CLAUDIA E. HERNANDEZ BUITRAGO, titular del cargo Técnico en Sistemas y a CECILIA B. VIRVIESCAS BONNET, titular del cargo Profesional Universitario Área de Planeación e Inventarios, para que en representación del equipo ganador reciba el valor de los incentivos aprobados y los distribuya entre los ganadores. Cada funcionario designado en este articulo recibirá un cheque por valor de Cuatro millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos veinticinco pesos M/cte **(\$4.832.625,00)** que girará el tesorero de la entidad.

Dada en Bucaramanga, a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de 2.015.

Comuníquese y Cúmplase.

  
**JUAN DE JESUS BERNAL OJEDA**  
Gerente

Elaboró: Claudia Liliana Rico Rangel 

Proyecto: Andrés Solano Aguilar 

Revisó aspectos legales: Hermes F. Rico Charry





RESOLUCIÓN NÚMERO

0055

DE 2.015

( 29 ENE 2015 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

EL GERENTE ( E ) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Noviembre 20 de 2.014 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SUAITA (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para las LXIV Ferias y Exposición Pecuniaria, Quinta exposición Equina grado B, XIV encuentro Cultural y Folclórico, que se realizarán durante los días 30 de enero de 2.015 al 2 de febrero de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado a JESSICA SAMANTHA ROJAS con C.C. No. 1.090.459.808 para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0073 de 2.015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.500.000,00)** al Municipio de **SUAITA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a JESSICA SAMANTHA ROJAS con C.C. No. 1.090.459.808, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

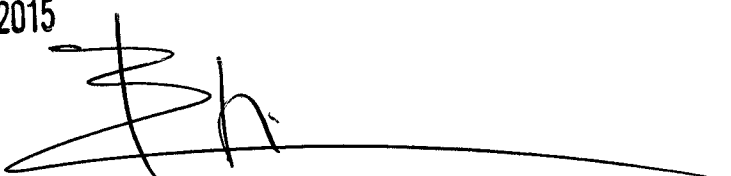
**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **SUAITA (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **SUAITA (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, **29 ENE 2015**



**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente ( E )

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS BUSTO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES FRIEDICH



Nit: 890.205.565-1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850  
Calle 46 No. 27A - 48- C.P. 580003  
Bucaramanga, Santander / Colombia.  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN NÚMERO **0056** DE 2.015  
( **29 ENE 2015** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

EL GERENTE ( E ) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Enero 15 de 2.015 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **PARAMO (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para las Fiestas patronales en Honor a Nuestra Señora de la Salud de Páramo, que se realizarán durante los días 1 y 2 de febrero de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado a **LUZ MARINA VELANDIA MUÑOZ** con C.C. NIT 37.549.006-6 para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0074 de 2.015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.500.000,00)** al Municipio de **PARAMO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **LUZ MARINA VELANDIA MUÑOZ** con C.C. NIT 37.549.006-6, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **PARAMO (Santander)**, deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **PARAMO (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, **29 ENE 2015**



**BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**  
Gerente ( E )

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLÍS AGUIAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH

RESOLUCIÓN NÚMERO

0061

DE 2.015

(

03 FEB 2015

)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de Enero 6 de 2.015 suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SAN JOSE DE MIRANDA (Santander)**, en la cual solicita un apoyo para las Ferias y Fiestas en Honor a Nuestra la Virgen Señora de la Salud de Páramo, que se realizarán durante los días 5, 6, 7 y 8 de febrero de 2.015.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita que dicho apoyo sea entregado a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA REALIDAD COLOMBIANA con NIT 900.230.998, Representante Legal JUAN CARLOS GARCIA con C.C. No: 91.473.679, para que tramite, retire el aporte y realice la legalización de éste incentivo.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0094 de 2.015 para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **SAN JOSE DE MIRANDA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA REALIDAD COLOMBIANA con NIT 900.230.998, Representante Legal JUAN CARLOS GARCIA con C.C. No. 91.473.679, conforme a la solicitud elevada por el Representante Legal del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de **SAN JOSE DE MIRANDA (Santander)** deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Municipio de **SAN JOSE DE MIRANDA (Santander)** quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, **03 FEB 2015.**

  
**VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTECINO  
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS S. AGUIAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH

RESOLUCIÓN NÚMERO **5585** DE 2015

(Febrero 10)

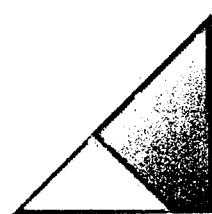
Por medio de la cual se autoriza un desembolso.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acta de necesidades del veintisiete (27) de junio de 2013 la Gerencia del Instituto manifiesta la necesidad de ejecutar los planes de desarrollo departamental y los programas del Instituto conforme a lo aprobado en la Ordenanza No. 013 de 2.012, razón ésta que permite al Instituto celebrar un Convenio de Asociación para la colocación de recursos con una entidad pública o privada.
2. Que el IDESAN en desarrollo de su objeto social y como herramienta fundamental para el desarrollo del Departamento de Santander, dentro de su PLAN DE ACCION 2012-2015, tomado como referencia el programa Juventudes en serio por Santander, Producto Meta Apoyar el ingreso y la permanencia de 5.000 jóvenes Santandereanos en la formación profesional, postgrado, técnica y tecnológica.
3. Que con el propósito de fomentar la educación de los jóvenes de la región, el Instituto está facultado para aunar esfuerzos con un OPERADOR PRIVADO a fin de fortalecer y contribuir a la educación y la formación de jóvenes Santandereanos para que posteriormente puedan incorporarse al mercado laboral, garantizando el crecimiento integral y desarrollo de las capacidades y potencialidades de toda persona, independientemente de su condición social, económica o cultural, todo enmarcado en el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander 2012-2015.
4. Que por tratarse de una inversión que hace el Instituto de un programa del PLAN DE DESARROLLO SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015, componente IDESAN, el presente convenio no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal en virtud de que los recursos a desembolsar, provienen de los recursos financieros correspondientes a la operatividad del objeto social del IDESAN.
5. Que se cuenta con estudios previos de fecha veintisiete (27) de junio de 2013 suscrito por el Gerente del Instituto.
6. Que existe el Convenio de colocación número J – 53 entre la COOPERATIVA TECNOLOGIA DE SANTANDER "COOTECSAN" E IDESAN con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$250.000.000.00). con fecha de Julio 02 de 2013, debidamente firmado y legalizado entre las partes.
7. Que la Representante Legal de la COOPERATIVA TECNOLOGIA DE SANTANDER "COOTECSAN" mediante oficio de fecha Febrero 09 de 2015 solicita desembolso por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$56.683.890.00).

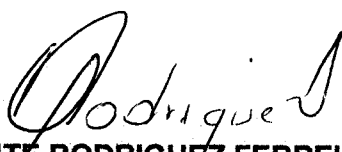


8. Que por los anteriores considerandos

**RESUELVE:**

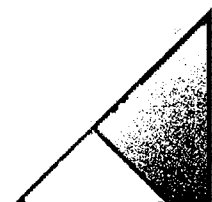
**ARTICULO UNICO:** Autorícese el **DESEMBOLSO** para el crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER LIMITADA "COOTECSAN"**, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$56.683.890.00)**. **Tasa de colocación:** 9 % Nominal anual liquidado mes vencido sobre saldos insolutos. **Amortización:** Mensual junto con sus intereses corrientes por parte del deudor, a partir de la fecha del primer desembolso y consecutivas al plan de pagos, la primera cuota la deberá pagar el día 10 de marzo de 2015, la segunda el día de 10 de abril de 2015 y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA**  
Gerente

Revisó aspectos financieros  
Elaboró

  
Dr. Andrés Solano  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Paola Salcedo  
Contratista/Creditos



RESOLUCIÓN NÚMERO 0092 DE 2015

(Febrero 14)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER  
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MALAGA** presentó solicitud por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)** para un crédito de TESORERIA reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 005 de Febrero 13 de 2015.
3. Que existe el pagaré Número 15-003-00 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MALAGA**.

Que por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO:** Autorícese el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MALAGA**, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**. A una tasa de 13% NMV. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Mensual **PLAZO:** 11 cuotas, siendo la primera cuota el 28 de Febrero de 2015, la segunda cuota el 30 de Marzo de 2015 y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación conforme al plan de pagos.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Catorce (14) días del mes de Febrero de 2015.

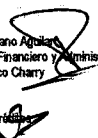
  
**VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA**  
Gerente

20.031.03

Revisó aspectos financieros

Revisó aspectos jurídicos

Elaboró

  
Dr. Andrés Solano Aguilar  
Coord. Grupo Financiero y Administrativo  
Dr. Hermes Rico Charry  
Jurídico  
Piedad Salcedo  
Contratista -

RESOLUCION NÚMERO **0100** DE 2015  
(Febrero 23)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito por la modalidad de IDEACTA.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER**

**"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el honorable Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acta de sesión extraordinaria de fecha 22 de Abril de 2.004, aprobó el portafolio de productos del Instituto, que se materializó por el acuerdo No. 002 del 22 de abril de 2.004.
2. Que el honorable Consejo Directivo del IDESAN en sesión del 27 de junio de 2.008 según acta No. 004 de 2.008, aprobó nuevas líneas en el portafolio de productos del IDESAN.
3. Que mediante Resolución No. 0404 de noviembre 5 de 2.013, se unificó la reglamentación y se derogó las Resoluciones No. 260 del 20 de Noviembre del 2.008, No. 0462 del 30 de Diciembre de 2.010, No. 0322 del 19 de Noviembre de 2.012 y No. 0145 del 9 de Mayo del 2.013.
4. Que el señor, **PEDRO JOSE OROSTEGUI AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.228.622 expedida en Bucaramanga, obrando como Representante Legal de **CONSORCIO PLANTA 2012**, con NIT 900.512.037-4, presentó solicitud para un crédito bajo la modalidad de IDEACTA, sobre la factura de venta No. 014 de fecha Enero 20 de 2.015 por un valor bruto de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 1.746.223.115,00)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 22 del contrato de obra pública No 01529 de 2.012, celebrado entre **LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP - EMPAS S.A Y CONSORCIO PLANTA 2012**.
5. Que la tesorera de **LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP.**, señora **SILVIA VIVIANA SERPA BRAND** con cédula de ciudadanía Número 37.726.107 expedida en Bucaramanga - Santander, certifica que el valor neto de la factura de venta No 014, emitida por **CONSORCIO PLANTA 2012** corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL UN PESO (\$1.518.838.001,00)**.
6. Que existe el endoso a favor del IDESAN de la factura de venta No. 014 de fecha Enero 20 de 2.015, por valor bruto **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$1.746.223.115,00)** del contratista **CONSORCIO PLANTA 2012** y debidamente autorizado por la entidad contratante **LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP.**, cuyo endoso es aceptado por el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN.
7. Que el Contratista **CONSORCIO PLANTA 2012** identificado con 900.512.037-4, cumplió todos los requisitos exigidos por la Resolución No. 0404 de Noviembre 5 de 2.013.
8. Que por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Autorícese el desembolso al **CONSORCIO PLANTA 2012** identificado, con NIT 900.512.037-4, representado legalmente por el señor **PEDRO JOSE OROSTEGUI AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.228.622 expedida en Bucaramanga, la suma de **NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$906.500.000.00)** valor que corresponde a un porcentaje del valor neto de la factura de venta No. 014 de fecha Enero 20 de 2.015, cuyo valor bruto corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL UN PESO (\$1.518.838.001,00)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 22 del contrato de obra pública No 01529 de 2.012, celebrado entre **LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP - EMPAS S.A Y CONSORCIO PLANTA 2012**. Plazo: Ciento cuarenta y cuatro (144) días a una tasa de interés del 14% Nominal. Amortización: Una cuota. Tasa de mora: La máxima legal permitida.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2.015.

  
**VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA**  
Gerente

20.031.03

Revisó aspectos financieros Dr. Andrés Solano Aguilar  
Coord. Grupo Financiero y Administrativo  
Revisó aspectos jurídicos Dr. Hermes Rico Charrín  
Área Jurídica  
Elaboró Paola Salcedo  
Contratista - Crédito

RESOLUCIÓN No. **0101** DE 2.015  
( Febrero 25 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 01 DE 2.015.**

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en ejercicio de sus facultades y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2.015, cuyo objeto es: **El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, se obliga con el INSTITUTO a prestar EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN- en forma permanente en el punto ubicado en la Calle 48 No. 27 - A- 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander).**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 del 4 de Febrero de 2.015 por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.373.080.00) INCLUIDO IVA.**
3. Que es necesario contratar el siguiente objeto: **El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, se obliga con el INSTITUTO a prestar EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN- en forma permanente en el punto ubicado en la Calle 48 No. 27 -A- 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y en razón a su objeto y cuantía, dicho proceso debe adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma del proceso, en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013 y sus normas reglamentarias y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, el Instituto designará un Comité Evaluador el cual elaborará los estudios jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

20.031.03

6. ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 01 de 2.014, cuyo objeto es: **El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, se obliga con el INSTITUTO a prestar EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN- en forma permanente en el punto ubicado en la Calle 48 No. 27 - A- 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander).**

**PARAGRAFO:** Los aspirantes a contratar deberán tener en cuenta los términos indicados en el **CRONOGRAMA:**

| ACTIVIDAD                                                                                                                               | FECHA                                                            | LUGAR                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Resolución de apertura del proceso de selección (Acto administrativo motivado).                                                         | Febrero 25 de 2.015.                                             | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN<br>Portal Único de Contratación (SECOP). |
| Publicación en la página web del Pliego de Condiciones DEFINITIVO.                                                                      | Febrero 25 al 2 de Marzo de 2.015, hasta las 4:00 P.M.           | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN<br>Portal Único de Contratación (SECOP). |
| Visita Técnica.                                                                                                                         | Desde las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M. del 25 Febrero de 2.015. | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN.                                         |
| Plazo para manifestar interés. (Decreto 1510 de 2.013).                                                                                 | Hasta las 3:00 P.M. del 26 de Febrero de 2.015.                  | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN.<br>juridica@idesan.gov.co               |
| Audiencia de Consolidación de diez (10) Oferentes – SORTEO.                                                                             | Febrero 26 de 2.015,<br>Hora: 3:30 P.M.                          | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN –<br>Sala de Juntas de la Gerencia       |
| Audiencia de aclaración de riesgos. (Numeral 2° artículo 59 del Decreto 1510 de 2.013).                                                 | Febrero 26 de 2.015.<br>Hora: 4:00 P.M.                          | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN –<br>Sala de Juntas de la Gerencia.      |
| Publicación de las observaciones a los pliegos definitivos, respuesta de la entidad y el acta de la audiencia de aclaración de riesgos. | Febrero 27 de 2.015.                                             | Portal Único de Contratación (SECOP).                                         |
| Plazo máximo para expedir ADENDAS que modifiquen requisitos del pliego. (Artículo 25 Decreto 1510 de 2.013.).                           | Febrero 28 de 2.015.                                             | Portal Único de Contratación (SECOP).                                         |
| Audiencia Cierre del proceso. (Plazo máximo para presentación de ofertas).                                                              | Marzo 2 de 2.015,<br>Hora: 4:00 P.M.                             | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN –<br>Secretaría de Gerencia.             |
| Publicación informe de verificación Requisitos Habilitantes.                                                                            | Marzo 3 de 2.015.                                                | Portal Único de Contratación (SECOP).                                         |
| Subsanabilidad.                                                                                                                         | Marzo 4 de 2.015.                                                | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN –<br>Secretaría de Gerencia.             |
| Evaluación.                                                                                                                             | Marzo 5 y 6 de 2.015.                                            | Portal Único de Contratación (SECOP).                                         |
| Traslado del informe de evaluación. (Plazo para presentar observaciones).                                                               | Marzo 9, 10 y 11 de 2.015.                                       | Portal Único de Contratación (SECOP).                                         |
| Respuesta a las observaciones presentadas.                                                                                              | Marzo 12 de 2.015.                                               | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN –<br>SECOP.                              |
| Publicación de orden de elegibilidad y Resolución de Adjudicación.                                                                      | Marzo 13 de 2.015.                                               | Portal Único de Contratación (SECOP).                                         |
| Suscripción del Contrato                                                                                                                | Marzo 14 de 2.015.                                               | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN –<br>SECOP                               |

**ARTICULO SEGUNDO:** El presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.373.080.00) INCLUIDO IVA** y todos los tributos y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

**ARTICULO TERCERO: CONSULTA Y ADQUISICION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:**  
Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Definitivos en las instalaciones del Instituto, ubicado en la Calle 48 No 27 – A – 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

20.031.03



**ARTICULO CUARTO:** Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un año más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1510 de 2.013.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Expedida en Bucaramanga a, Febrero 25 de 2.015.

  
**VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA**  
Gerente

  
Revisó Aspectos Legales: Apoyo Jurídico

20.031.03



RESOLUCIÓN NÚMERO **106** DE 2.015

(Febrero 26)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de Tesorería.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER  
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal del **MUNICIPIO DE GUACA**, presentó solicitud por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000.00)** para un crédito de TESORERIA reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 011 de Febrero 26 de 2015.
3. Que existe el pagaré Número 15-006-00 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal del **MUNICIPIO DE GUACA**.

Que por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO:** Autorícese el desembolso del Crédito de TESORERIA al **MUNICIPIO DE GUACA**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00)**. A una tasa de **14 % Nominal**. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Única cuota **PLAZO:** 293 días, pagaderos hasta el 19 de diciembre de 2015 conforme al plan de pagos.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2.015.

  
**VICENTE REODRIGUEZ FERREIRA**  
Gerente

20.031.03

Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos  
Elaboró

Dr. Andres Solano Amador  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Dr. Hermes Rico  
Area jurídica  
Piedad Salcedo  
Contratista



RESOLUCIÓN No. **0108** DE 2.015  
( Febrero 27 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.02 DE 2.015.**

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en ejercicio de sus facultades y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2.015, cuyo objeto es: **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DURANTE EL AÑO 2.015.**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0121 del 12 de febrero de 2.015 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.000.000.00) INCLUIDO IVA.**
3. Que es necesario contratar el siguiente objeto: **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DURANTE EL AÑO 2.015** y en razón a su objeto y cuantía, dicho proceso debe adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma del proceso, en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013 y sus normas reglamentarias y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, el Instituto designará un Comité Evaluador el cual elaborará los estudios jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 02 de 2.015, cuyo objeto es: **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DURANTE EL AÑO 2.015.**

**CRONOGRAMA:**

| ACTIVIDAD                                                                       | FECHA                                                           | LUGAR                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Resolución de apertura del proceso de selección (Acto administrativo motivado). | Febrero 27 de 2.015.                                            | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP). |
| Publicación en la página web del Pliego de Condiciones DEFINITIVO.              | Febrero 27 de 2.015 al 4 de Marzo de 2.015, hasta las 4:00 P.M. | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP). |

20.031.03



|                                                                                                                                         |                                              |                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Plazo para manifestar interés. (Decreto 1510 de 2.013).                                                                                 | Hasta las 3:00 P.M. del 2 de Marzo de 2.015. | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN. jurídica@idesan.gov.co          |
| Audiencia de Consolidación de diez (10) Oferentes – SORTEO.                                                                             | Marzo 2 de 2.015, Hora: 3:30 P.M.            | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia  |
| Audiencia de aclaración de riesgos. (Numeral 2° artículo 59 del Decreto 1510 de 2.013).                                                 | Marzo 2 de 2.015, Hora: 4:00 P.M.            | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia. |
| Publicación de las observaciones a los pliegos definitivos, respuesta de la entidad y el acta de la audiencia de aclaración de riesgos. | Marzo 3 de 2.015.                            | Portal Único de Contratación (SECOP).                                 |
| Plazo máximo para expedir ADENDAS que modifiquen requisitos del pliego. (Artículo 25 Decreto 1510 de 2.013.).                           | Marzo 3 de 2.015.                            | Portal Único de Contratación (SECOP).                                 |
| Audiencia Cierre del proceso. (Plazo máximo para presentación de ofertas).                                                              | Marzo 4 de 2.015, Hora: 4:00 P.M.            | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.        |
| Publicación informe de verificación Requisitos Habilitantes.                                                                            | Marzo 6 de 2.015.                            | Portal Único de Contratación (SECOP).                                 |
| Subsanabilidad.                                                                                                                         | Marzo 9 de 2.015.                            | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.        |
| Evaluación.                                                                                                                             | Marzo 10 de 2.015.                           | Portal Único de Contratación (SECOP).                                 |
| Traslado del informe de evaluación. (Plazo para presentar observaciones).                                                               | Marzo 11, 12 y 13 de 2.015.                  | Portal Único de Contratación (SECOP).                                 |
| Respuesta a las observaciones presentadas.                                                                                              | Marzo 16 de 2.015.                           | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP.                         |
| Publicación de orden de elegibilidad y Resolución de Adjudicación.                                                                      | Marzo 17 de 2.015.                           | Portal Único de Contratación (SECOP).                                 |
| Suscripción del Contrato                                                                                                                | Marzo 18 de 2.015.                           | Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN - SECOP                          |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.000.000.00) INCLUIDO IVA** y todos los tributos y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:** Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Definitivos en las instalaciones del Instituto, ubicado en la Calle 48 No 27 – A – 48 de la ciudad de Bucaramanga y en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un año más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1510 de 2.013.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Expedida en Bucaramanga a, Febrero 27 de 2.015.

  
**VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA**  
 Gerente

Revisó Aspectos Legales: Apoyo Jurídico

20.031.03

RESOLUCION No.

7109

DE 2.015

( 27 FEB 2015 )

**"Por la cual se declara desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 01 de 2.015.**

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1510 de 2.013 y demás Decretos Reglamentarios y;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" a través de los estudios previos y la invitación a presentar oferta adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. J 01 de 2.015, cuyo objeto es: EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS VEHÍCULOS DE MARCA TOYOTA PRADO SUMO IDENTIFICADO CON PLACAS OGW156 Y CAMIONETA JEEP COMPASS LIMITED 4X4 DE PLACAS OSB040 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2015.
- 2) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", adelantó los trámites pertinentes con estricta sujeción de los procedimientos contenidos en las normas vigentes en la materia, como la Ley 1494 de 2.011 y el Decreto 1510 de 2.013, convocando a presentar ofertas dentro del proceso de Mínima Cuantía No. J 01 de 2.015, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- 3) Que tratándose de un proceso de mínima cuantía se dio aplicación a lo establecido en el Decreto 1510 de 2.013, adelantándose con la publicidad de todos los documentos en la página web del Portal Único de Contratación SECOP (<http://www.contratos.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados, la oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.
- 4) Que en el término establecido para presentar ofertas previsto en el cronograma del Proceso de Mínima Cuantía No. J 01 de 2.015, el día 20 de febrero de 2.015, presentándose los siguientes proponentes: COAPENSSAR SERVICIOS S.A.S - IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA.
- 5) Que de conformidad con el cronograma del Proceso No. J 01 de 2.015, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mediante acta de evaluación definitiva el Comité Evaluador estableció que los proponentes COAPENSSAR SERVICIOS S.A.S - IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA. no cumplen con los requisitos establecidos en la invitación.
- 6) Que en consecuencia de lo señalado en el anterior considerando teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador se declarará DESIERTO el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. J 01 - 2.015, cuyo objeto es: EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS VEHÍCULOS DE MARCA TOYOTA PRADO SUMO IDENTIFICADO CON PLACAS OGW156 Y CAMIONETA JEEP COMPASS LIMITED 4X4 DE PLACAS OSB040 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2015.
- 7) Por lo expuesto anteriormente,



**RESUELVE:**

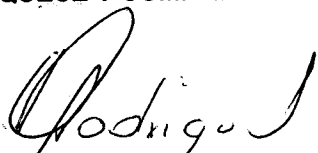
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, se declara desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. J 01 - 2.015, cuyo objeto es: 1) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS VEHÍCULOS DE MARCA TOYOTA PRADO SUMO IDENTIFICADO CON PLACAS OGW156 Y CAMIONETA JEEP COMPASS LIMITED 4X4 DE PLACAS OSB040 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente decisión en el Portal de Contratación - SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución, proceden los recursos de ley y rige a partir de su fecha de expedición.

Para su constancia se firma en Bucaramanga, a Febrero 27 de 2.015.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



**VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA**  
Gerente

Revisó Aspectos Legales:  
HERMES F RICO CH.

A.



RESOLUCIÓN No. **0117** DE 2015  
( 13 MAR 2015 )

**POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.**

El Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, en concordancia con las Leyes 80 de 1.993, 1150 del 2.007 y Decreto 1510 de 2.013 y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1510 de 2.013 y demás normas complementarias, el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, realizó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** No. 001 de 2.015 cuyo objeto es "El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, se obliga con el INSTITUTO a prestar EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN- en forma permanente en el punto ubicado en la Calle 48 No. 27 -A- 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander)".
- b. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.373.080.00) INCLUIDO IVA**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000100 del 4 de febrero de 2.015.
- c. Que de acuerdo al valor del contrato a realizar, se encuentra enmarcado dentro de los rangos de contratación de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** conforme lo señala la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1510 de 2.013.
- d. Que el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, según la Resolución No. 0101 de febrero 25 de 2.015, ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2.015, cuyo objeto es: "El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, se obliga con el INSTITUTO a prestar EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN- en forma permanente en el punto ubicado en la Calle 48 No. 27 -A- 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander)".
- e. Que se llevó a cabo la audiencia de cierre para presentar propuestas el día 2 de marzo de 2.015, habiéndose presentado el siguiente proponente: **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA**, con NIT: 804.011.536-1, empresa representada legalmente por **DEISY PLATA HERNANDEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.480.978 de Bucaramanga (Santander).
- f. Que el comité evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros en la propuesta presentada conforme con el informe publicado en el portal único de contratación – SECOP.
- g. Que el Comité evaluó la totalidad de la propuesta presentada, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se ajustó a lo reglado en el pliego de condiciones definitivo, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1510 del 2.013 cumpliendo con dichos requisitos.

20.031.03



h. Que se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato al único proponente que cumplió con los requisitos por lo que el respectivo comité recomienda al Gerente proceder a adjudicar el contrato a **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.** con NIT: 804.011.536-1.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2.015 cuyo objeto es: El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, se obliga con el INSTITUTO a prestar EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN- en forma permanente en el punto ubicado en la Calle 48 No. 27 -A- 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander). **ALCANCE DEL OBJETO:** a) Prestar el servicio de vigilancia armada en las instalaciones del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" de acuerdo con los turnos establecidos. b) Por cada turno de seguridad y vigilancia se realizarán varias rondas de inspección. c) El vigilante de turno debe ejercer el control al ingreso de los usuarios con el detector de metales y la revisión de paquetes a la entrada y salida de las instalaciones. d) Debe llevar un libro de registro y control en el cual se consignará la siguiente información, control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta del puesto, minuta para cambio de turno, control e ingreso de salida de usuarios y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditaje garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo. e) Crear acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios, contratistas y visitantes que se encuentren en las instalaciones del Instituto. f) Los vigilantes deben ser instruidos en el cumplimiento de los horarios y días establecidos por la entidad en turnos de 24 horas todo el mes, relevando el personal en cada turno. g) El contratista debe dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de orden legal. h) Los vigilantes deben mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica profesional, excelentes condiciones físicas y psíquicas y además estar debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal, manejo y utilización de elementos propios en la prestación del servicio. i) Los vigilantes tendrán que ser acreditados por una escuela de seguridad reconocida, otorgándoles la debida certificación en cuanto a la experiencia y la capacitación establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. j) El personal de vigilancia que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio. k) El contratista tendrá que adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientando a los vigilantes a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma. l) El contratista debe dotar a todo el personal de vigilancia con uniformes completos, armas de fuego amparadas con sus respectivos salvoconductos radicados en Bucaramanga (Santander) (Arma de fuego calibre 38 con dos cargas). Linternas, espejo de Vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, detector portátil de metales y radio de comunicación directa. m) Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de las instalaciones del Instituto y/o sus ocupantes el contratista y/o vigilante debe dar información inmediata al supervisor del contrato. n) El contratista debe disponer del personal necesario para hacer relevo en caso de presentarse una situación fortuita. ñ) El contratista debe responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad. o) El personal de vigilancia debe acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal y escrita por parte del supervisor del contrato. p) El vigilante estará en la obligación de brindar el apoyo necesario a las personas que tengan movilidad reducida o discapacitados en silla de ruedas para que su ingreso se realice sin contratiempos y pueda acceder al ascensor del edificio y demás pisos de las instalaciones del Instituto. q) Las personas ajenas a la entidad no pueden ingresar en los días no laborales, sólo con previa autorización por el gerente y/o supervisor. r) Al cierre de la jornada laboral el vigilante inspeccionará que las oficinas hayan

20.031.03

quedado debidamente cerradas y los equipos eléctricos debidamente apagados. s) No se permitirá la entrada de vendedores ambulantes, con productos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias, a la empresa **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.** con NIT 804.011.536-1, sociedad representada legalmente por DEISY PLATA HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.480.978 de Bucaramanga (Santander), por el valor de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.373.080.00) INCLUIDO IVA**, conforme a la propuesta económica presentada.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notificará por medio de la publicación que se hará en el SECOP conforme el artículo 9 de la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1510 del 2.012.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, Marzo 13 del 2.015.

  
**VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA**  
Gerente

Proyectó: Apoyo Jurídico: Hermes F. Rico Charry  
Aspectos Financieros: Andres Solano Aguilar

20.031.03

RESOLUCIÓN No.

0121  
( 17 MAR 2015 )

DE 2.015

**POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.**

El Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 y Decreto 0734 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2.007, Decreto 1510 de 2.013 y demás normas complementarias, el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN** realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 de 2.015 cuyo objeto es **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DURANTE EL AÑO 2.015"**.
- b. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00) incluido IVA**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000121 del 12 de febrero de 2.015.
- c. Que de acuerdo al valor del contrato a realizar, se encuentra enmarcado dentro de los rangos de contratación de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA conforme lo señala la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1510 de 2.012.
- d. Que el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, según la Resolución No. 0108 de febrero 27 de 2.015, ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2.015, cuyo objeto es **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DURANTE EL AÑO 2.015"**.
- e. Que se llevó a cabo la audiencia de cierre para presentar propuestas el día 4 de marzo de 2.015, habiéndose presentado el siguiente proponente: **ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S**, con NIT: 804.010.955-8, empresa representada legalmente por **JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.829.296 de Bucaramanga (Santander).
- f. Que el comité evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros en la propuesta presentada conforme al informe publicado en el portal único de contratación - SECOP.
- g. Que el Comité evaluó la totalidad de la propuesta presentada, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se ajustó a lo reglado en el pliego de condiciones definitivo, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1510 del 2.013 cumpliendo con dichos requisitos.
- h. Que se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato al único proponente que cumplió con los requisitos por lo que el respectivo comité recomienda al Gerente proceder a adjudicar el contrato a **ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S**, con NIT: 804.010.955-8.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

20.031.03

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2.015 a la **ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S**, con NIT: 804.010.955-8, en forma permanente en el punto ubicado en la Calle 48 No. 27 A.48 de la Ciudad de Bucaramanga (Santander), cuyo **OBJETO** es: EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DURANTE EL AÑO 2.015. ALCANCE DEL OBJETO: CONDICIONES TECNICAS: 1. El lugar de la estación de servicio debe estar ubicada en el Municipio de Bucaramanga (Santander). 2. El proponente debe contar con los permisos de la Ley para la venta de combustible y para ello deberá adjuntar en su propuesta la fotocopia del certificado o licencia vigente, expedido por la autoridad competente. 3. El proponente que llegare a resultar favorecido deberá entregar al IDESAN vales o autorizaciones previas necesarios para el suministro de combustible cuando se requiera, previa solicitud del Supervisor designado. 4. La estación de servicio debe contar con microchip para el control exacto del consumo. El proponente debe efectuar la manifestación por escrito de que se cuenta con el número de microchips que correspondan al número igual de vehículos reportados y que llegaren a reportarse. (Actualmente dos vehículos y una moto). El proponente ganador deberá instalar microchip para el control exacto de consumo a los vehículos de propiedad del IDESAN. 5. El proponente debe manifestar por escrito el valor a cobrar por galón de gasolina corriente y ACPM, teniendo en cuenta el precio establecido por el gobierno nacional. El precio solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional lo autorice. En el evento de que el gobierno nacional autorice reducción del precio, deberá reducirlo en la misma proporción. El contratista notificará por escrito a IDESAN, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según el caso, por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00) incluido IVA en**, conforme a la propuesta económica presentada.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notificará por medio de la publicación que se hará en el SECOP conforme el artículo 9 de la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1510 del 2.012.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, Marzo 17 de 2.015.

  
**VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA**  
Gerente

RESOLUCIÓN NÚMERO

5124

DE 2015

17 MAR 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003-de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud de fecha 6 de marzo de 2015, suscrita por el Secretario de Agricultura de Santander, en la cual solicita apoyo con motivo de los 300 años de Guadalupe, la Fundación amigos de Guadalupe, ha organizado un evento denominado **"Guadalupe conserva su estilo y promueve la producción agrícola"** para el día 21 de marzo de 2015.
3. Que la Fundación solicita la vinculación de IDESAN con el recurso que disponga para la premiación y organización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00174 de fecha 17 de marzo de 2015, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerándose,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** a la Secretaria de Agricultura de Santander con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la FUNDACIÓN AMIGOS DE GUADALUPE, con NIT 900.325.453-3, conforme a la solicitud elevada por el Secretario de Agricultura de Santander.

**ARTICULO TERCERO:** La tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaria de Agricultura de Santander deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con el destino solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución a la Secretaria de Agricultura de Santander quien para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Secretaria no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, **17 MAR 2015**

  
VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: MARTHA E. MONTERO GUZMÁN  
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS A. MONTERO GUZMÁN  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RIVERA